

para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 29 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Acacias», del término municipal de Tobarra, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Las Acacias», del término municipal de Tobarra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 688 hectáreas 54 áreas 74 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 568 hectáreas 30 áreas 90 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.710.429,62 pesetas, de las que 2.563.096,98 pesetas, que corresponden al 60 por 100 de las obras y trabajos presupuestados, serán subvencionadas, y las restantes 1.147.332,64 pesetas, que corresponden al 40 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 29 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Losa», del término municipal de Casas de Benítez, en la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Losa», del término municipal de Casas de Benítez (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 641 hectáreas 14 áreas 30 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 689.104,80 pesetas, de las que 468.387,49 pesetas, que corresponden a las obras y trabajos presupuestados, serán subvencionadas, y las restantes 220.717,31 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo

y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2730/1968, de 31 de octubre, por el que se rectifica el artículo sexto de la concesión del régimen de admisión temporal de leche y suero de leche en polvo otorgada a «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», por Decreto número 1486/1968, de 20 de junio.

La firma «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», de León, solicita ampliación del saldo máximo, establecido en el artículo sexto del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio («Boletín Oficial del Estado» del doce de julio), que le autorizó el régimen de admisión temporal de leche en polvo «spray» descremada y sin desnaturalizar, y suero de leche en polvo, de análogas características, para la elaboración de leche en polvo reengrasada al cincuenta por ciento y leche artificial para animales, con destino a la exportación.

Considerando razonables los motivos alegados por la Entidad beneficiaria, se propone acceder a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo sexto del Decreto de este Departamento número mil cuatrocientos ochenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio («Boletín Oficial del Estado» de doce de julio), el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«El titular de la cuenta podrá importar, con cargo a la misma, hasta una cantidad máxima total de cuatrocientos mil kilogramos de leche en polvo «spray» descremada, sin desnaturalizar, y ochenta mil kilogramos de suero de leche en polvo de las mismas características.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,851	65,046
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,254	166,756
1 Franco suizo	16,180	16,228
100 Francos belgas	138,713	139,131
1 Marco alemán	17,513	17,565
100 Liras italianas	11,169	11,202
1 Florín holandés	19,117	19,174
1 Corona sueca	13,444	13,484
1 Corona danesa	9,253	9,280
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,648	16,698
100 Chelines austriacos	268,955	269,767
100 Escudos portugueses	242,919	243,652